

Discursos sin historia sobre responsabilidad adolescente en el sistema penal juvenil en Uruguay.

González Laurino, Carolina y Leopold Costábile, Sandra.

Cita:

González Laurino, Carolina y Leopold Costábile, Sandra (2018). *Discursos sin historia sobre responsabilidad adolescente en el sistema penal juvenil en Uruguay. 5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/5jornadasinfancia/21>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etvU/0da>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



DISCURSOS SIN HISTORIA SOBRE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL EN URUGUAY

Carolina González Laurino, Universidad de la República (UDELAR).

Sandra Leopold Costábile, Universidad de la República (UDELAR).

Resumen

Mediante una indagación de los discursos técnicos que surgen de los expedientes judiciales de Montevideo se busca dar cuenta de la construcción del argumento experto, reconstruyendo los modelos de responsabilidad inscriptos en las representaciones sociales de los operadores del sistema penal juvenil en una muestra de seis expedientes archivados en los Juzgados de Adolescentes de Montevideo en el año 2014.

Los hallazgos de esta investigación dialogan con la construcción sociohistórica del «menor abandonado delincuente», figura paradigmática de la perspectiva tutelar, cuya vigencia constituye una controversia relevante al momento de considerar las orientaciones que asumen las actuales políticas de protección y control a la infancia y adolescencia en Uruguay.

Introducción

La ponencia es un resultado preliminar de la investigación en curso: “Modelos de responsabilidad y responsabilización social respecto a las conductas infractoras judicializadas en adolescentes en Uruguay” que se enmarca en el Proyecto del Grupo I+D “Programa de estudio sobre control socio jurídico de infancia y adolescencia en Uruguay. Estudios sobre infracción adolescente”, financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República, actualmente en ejecución (2015 – 2019).

El estudio se propone elaborar un mapa conceptual acerca de los modelos de responsabilidad y responsabilización social respecto a las conductas infractoras judicializadas

en los operadores del sistema penal juvenil en Uruguay. Se intenta dar respuesta a los siguientes interrogantes: ¿Cómo se construye el argumento técnico de la responsabilidad y la responsabilización en los Juzgados de Adolescentes de Montevideo? ¿Cuáles son los modelos de responsabilidad respecto a las conductas infractoras judicializadas en las representaciones sociales de los operadores del sistema penal juvenil?

Este primer avance de investigación se sustenta en la lectura de seis expedientes judiciales archivados en el año 2014 que se han tomado como muestra del estudio en curso. En cuatro de los procesos judiciales seleccionados en este trabajo, los infractores pertenecen al sexo masculino mientras que, en los dos restantes, participan adolescentes mujeres. Las edades de la muestra de adolescentes judicializados oscilan entre los 13 y los 17 años.

El trabajo procura reconstruir y debatir el proceso discursivo experto en los expedientes judiciales considerados, de manera de analizar la construcción argumental del proceso judicial en los Juzgados Letrados de Adolescentes de Montevideo en Primera Instancia.¹ Particularmente, se exploran las diferentes perspectivas acerca de la responsabilidad en el acto infraccional, considerando los discursos expertos que surgen de los expedientes analizados, cuyos enunciados, parecerían develar, progresivamente, al sujeto hacedor de la infracción.

Enunciados y sentidos en los expedientes judiciales referidos a adolescentes

Los expedientes judiciales analizados en este estudio dan cuenta de un proceso, que comienza con la exposición del acto infraccional y, a medida que se desarrolla la intervención del sistema penal juvenil, avanza en demostrar «quién es» el sujeto que ejecutó la infracción. Se parte de evidenciar y probar cuándo, dónde y cómo se produce el o los hechos delictivos, a la vez que se identifica un actor de quién no parecería trascenderse, inicialmente, el dato de su nombre, la fecha de nacimiento, el lugar de residencia y el porte

¹ En Uruguay, el proceso judicial penal especializado en adolescentes presenta una clara diferenciación entre Montevideo y el interior del país. En la capital es posible analizar el funcionamiento de los procesos judiciales penales en adolescentes en cuatro sedes judiciales que intervienen en primera instancia, mientras que en las ciudades del interior del país la actuación en este ámbito queda diluida en juzgados con competencia en todas las materias. Por tanto, es posible afirmar que no existen instancias judiciales penales especializadas en infracción adolescente en el resto del país, lo que presenta un panorama judicial sumamente diverso, en el que se reconoce un tratamiento indiferenciado en los ámbitos de protección e infracción en los juzgados del interior del país. (Cfr. Poder Judicial. División Planeamiento y Presupuesto. Departamento de Estadísticas. Procedimientos infraccionales de Adolescentes: indicadores sobre procesos concluidos en el año 2015).

de antecedentes, así como la atención por la vestimenta, los rasgos físicos (altura, color de piel y cabello) y las marcas corporales (tatuajes).

De esta manera, lo fenoménico parecería constituirse en materia de primer orden. Es, en definitiva, el acto, y su categorización, lo que desencadena la intervención punitiva. Como lo explica sintéticamente Carlos Uriarte: “En la estructura lógica del delito primero hay que constatar la existencia de un acto exterior finalmente orientado, típicamente doloso o culpable y antijurídico (no justificado) todo lo cual suele denominarse el injusto típico, o injusto a secas” (Uriarte, 2013:146).

Habitualmente surgen del expediente judicial dos tipos de informes técnicos que corresponden, por un lado, a los informes periciales o de cumplimiento de medidas cautelares de los psicólogos y trabajadores sociales que integran el Equipo Técnico de los Juzgados de Adolescentes de Montevideo y, por otro lado, los informes originados en el sistema de ejecución de medidas cautelares o socioeducativas, tanto privativas como no privativas de libertad, que dan cuenta de la evolución del adolescente en el sistema penal juvenil.

Los informes que surgen con carácter diagnóstico, como primera aproximación a la biografía del adolescente, se aplican generalmente durante la etapa de cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en la audiencia preliminar y constituyen los insumos que se retoman como uno de los argumentos para fundamentar la sentencia en Primera Instancia en los Juzgados de Adolescentes de Montevideo. Debido al peso relativo y a la influencia que ejercen en las argumentaciones de Fiscales, Defensores y Jueces, actúan, aunque así no se encuentra indicado —con amplia discusión al respecto— «elementos de prueba» que se incluyen en las decisiones judiciales, pese a no tener carácter vinculante con la determinación de la calificación delictual ni con la medida socioeducativa a imponer. Dicho esto, son piezas descriptivas y argumentales, muchas de ellas prescriptivas, que los Jueces toman en cuenta a la hora de evaluar, analizar y juzgar la situación del adolescente en tanto autor del hecho que se le imputa, por lo que su lectura resulta relevante a los efectos aquí considerados.

A partir de la intervención de los distintos discursos expertos involucrados en el proceso penal juvenil, la información sobre el actor avanza progresivamente en cada expediente, aunque no siempre supone una acumulación lineal y coherente de datos. En los informes aparece, de manera inconsistente que, el mismo adolescente puede haber

concluido primer año de liceo, tener cierta experiencia laboral, consumir sustancias psicoactivas, convivir con su madre, y a continuación, puede informarse exactamente lo contrario. En otros casos, se va configurando una biografía a partir de la profundización de cierta información inicial o la incorporación de datos nuevos referidos a la integración del grupo familiar, el nivel educativo alcanzado, la experiencia laboral, las prácticas de consumo de sustancias psicoactivas y las características emocionales, incluyendo una impresión acerca de los mecanismos reflexivos que operan a la hora de posicionarse frente a los hechos que se le imputan, y en ciertas ocasiones, una indicación respecto a la medida socioeducativa a imponer, considerando si se encuentran o no aptos para la convivencia social en régimen de libertad.

Tanto en los informes psicológicos como sociales aparecen valoraciones en relación con los hábitos de trabajo y estudio, datos respecto a su escolaridad, desafiliación educativa y participación en conductas consideradas alternativamente como «disociales» o «antisociales» que se refieren, fundamentalmente, a la relación del adolescente con la transgresión normativa. Particularmente en los informes psicológicos se mencionan aspectos actitudinales observados durante la situación de entrevista (aseo, alineo y corrección en la presentación, colaboración con el entrevistador, reticencia en proporcionar información, actitudes de desconfianza, entre otras referencias similares). Se observan, asimismo, aspectos tales como el uso y la riqueza del vocabulario e impresiones clínicas acerca del nivel cognitivo y el desarrollo evolutivo acorde o no a su edad cronológica. También aparecen valoraciones respecto al cuidado de los adultos responsables, su capacidad de poner límites a las conductas trasgresoras y la influencia del grupo de pertenencia del adolescente en cuestión.

En ocasiones en las que aparecen psico-diagnósticos en el expediente judicial, se informa sobre la batería de test psicológicos aplicados y sus resultados, que son valorados por el técnico interviniente. Estos informes aparecen en el expediente, en general, como producto de actuaciones de técnicos no vinculados al sistema penal juvenil, que fueron realizados con anterioridad al hecho que se juzga. No obstante, son considerados como antecedentes significativos a la hora de las argumentaciones técnicas de Fiscales y Defensores que también influyen en las decisiones judiciales.

En las situaciones que refieren al curso de una medida de privación de libertad, la información acerca del funcionamiento del adolescente en el centro —en lo concerniente a

la participación en actividades y el vínculo con pares y adultos— es parte constitutiva del cúmulo de datos que se proporciona a la sede judicial.

Particularmente en los casos de informes técnicos realizados en el marco de la ejecución de medidas cautelares y socioeducativas judicialmente impuestas, la solicitud de sustitución de la medida es valorada por un profesional del área psicológica y/o social que destaca el proceso adaptativo del adolescente respecto a la privación de libertad, la relación con pares y adultos dentro del centro, poniendo el énfasis en el apoyo familiar y los proyectos de inserción social que el adolescente, con la familia como garante, desarrollarían en una eventual medida no privativa de libertad. La medida propuesta en los expedientes analizados es la libertad asistida bajo la supervisión del Programa estatal ejecutor de medidas socioeducativas de base comunitaria para jóvenes en infracción.

Tanto en medidas privativas como no privativas de libertad, los informes son realizados por técnicos que operan en el sistema de ejecución, y son firmados tanto por psicólogos y trabajadores sociales como por educadores sociales y educadores referentes en el cumplimiento de la sanción impuesta.

En caso de que se haga lugar a la petición técnica de sustitución de la medida privativa de libertad por la libertad asistida supervisada por el Estado, se realiza un informe de la primera entrevista, efectivizada por un profesional del área psicológica y/o social, en la que el adolescente concurre acompañado por, al menos, un adulto responsable. El dispositivo informa al sistema judicial acerca del proyecto de trabajo con el adolescente a lo largo del período, del cumplimiento de la medida socioeducativa impuesta en situación de libertad hasta su finalización, así como del incumplimiento de los acuerdos alcanzados. Mediante estos informes de seguimiento, generalmente realizados por un educador social o referente, es posible observar el trayecto del adolescente por la medida de libertad asistida, con sus proyectos iniciales y la ejecución de sus acciones proyectadas tanto en el plano educativo, como laboral, con el apoyo de la familia.

Los informes que surgen de los expedientes parecen reiterar una y otra vez la misma información con pequeñas variaciones. Este quehacer especializado da cuenta de una práctica de «recorte y pegue» en los informes mediante la que el adolescente desaparece ante un tipo de intervención en la que la palabra técnica refuerza el reproche penal.

Un primer señalamiento reiterado en los informes técnicos consultados refiere a la idea de que algunos de los adolescentes parecerían desplegar en la vida social una especie

de funcionamiento «autónomo», «independiente o pseudo independiente». Incluso en algún caso, la alusión a la independencia, también se extiende a otros hermanos menores del adolescente. La vida autónoma de adolescentes menores de edad se presenta asociada a un débil vínculo con las figuras parentales, porque estas han fallecido o porque las relaciones se han deteriorado y no operan, efectivamente, desde el punto de vista normativo o afectivo. En algún caso, si bien se reconoce «preocupación» e «interés» de los adultos responsables en relación al adolescente, al mismo tiempo, alcanzarían un «escaso control» sobre su conducta.

El discurso técnico extrae del relato del joven y/o de sus familiares, las peripecias vitales que le posibilitan construir estas valorizaciones y también colocan, sin mediación, el discurso de unos en relación con los otros: *Según el padre el joven hace lo que quiere con su madre*, puede leerse sintéticamente en un expediente (Informe Técnico. Adolescente varón, 14 años. Juzgado de Segundo Turno, 2011).

La noción de autonomía o independencia no aparece conceptualizada en los discursos analizados. No obstante, la situación de un adolescente de 15 años, que al ser consultado sobre la integración de su núcleo familiar responde vivir en la calle, convive en un mismo informe con la afirmación de que el joven tiene un vínculo deteriorado con la familia y se *maneja de forma independiente* (Informe Técnico. Adolescente varón 15 años. Juzgado de Primer Turno. 2010).

Cabe formular el interrogante acerca de si lo que se enuncia como autonomía e independencia, no es ciertamente ausencia de toda protección, la misma que nuestra sociedad ha definido normativa y políticamente como un derecho inherente a la condición de niño o adolescente. Se trataría de un sujeto independiente de todo sostén y de todo derecho, que lo deja expuesto a lidiar con su existencia, con recursos extremadamente escasos, sino inexistentes.

Las líneas interpretativas acerca de la situación vital de cada adolescente —en la que se inscriben sus conductas infraccionales— no trascienden en los expedientes analizados. El ámbito familiar —recurrentemente deteriorado— o la pertenencia a grupos de pares *que no realizan actividad alguna* o resultan *responsables de hacerles la cabeza* (Informe Técnico. Adolescente varón. 14 años. Juzgado Letrado en Primera Instancia de Segundo Turno, 2011).

Las referencias, que se califican en términos de «débiles vínculos familiares», o las dificultades que se atribuyen a las figuras parentales para el efectivo cumplimiento de las

funciones de protección y provisión con respecto a sus hijos menores de edad, e incluso la influencia contraproducente de los pares, se presentan exentas de toda inscripción social.

Históricamente, los enunciados dispuestos por las disciplinas intervinientes en el ámbito público de la infancia comprendieron la situación de abandono como resultado de las dificultades experimentadas en el cumplimiento de las funciones parentales modernas de provisión y protección. En este sentido, el «riesgo social» o la «situación irregular» en relación a la infancia y adolescencia hacen referencia a las dificultades para el adecuado desempeño de las funciones paternas que repetitivamente han sido evaluadas desde los dispositivos de atención social, con notoria prescindencia de las dificultades socialmente inscriptas en una sociedad estructuralmente desigual (González y Leopold, 2011).

Por ende, la cadena de sentido en la que se coloca la infracción no parecería trascender una perspectiva extremadamente estrecha, que evalúa actitudes y proceder, con prescindencia de las condiciones de existencia de los sujetos involucrados.

Más allá de estos factores, parecería ser que el adolescente llega al sistema penal juvenil en franca soledad mediante la toma de una serie de decisiones desacertadas que, únicamente mediante *la asunción de la responsabilidad de sus actos*, posibilitaría *una salida alternativa a la infracción* (Petitorio Fiscal. Adolescente varón, 17 años. Juzgado Letrado en Primera Instancia de Primer Turno. 2009).

Esta actitud de responsabilización por los hechos cometidos parecería percibirse, en el discurso técnico, vinculada a la capacidad de reflexión del adolescente, la apertura al diálogo, la posibilidad de realizar elecciones apropiadas y la decisión de *encarar con la vida*.

Al mismo tiempo, la ausencia de capacidad crítica o reflexiva, así como una actitud negativa a introducir modificaciones en sus pautas conductuales, conduciría al adolescente no solo a la no aceptación de la responsabilidad de sus actos, sino que, además, no le permitiría *salir de la infracción*.

¿Quién eres tú? es la pregunta que, según Foucault (1996) pretende responder la maquinaria penal, que no parecería poder funcionar solamente con la ley, la infracción y el actor responsable. Se requiere otro tipo de discurso, el que el acusado manifiesta sobre sí mismo, o aquél que, como resultado de su propio relato, es posible que los expertos emitan sobre él. De esta manera, el proceso penal juvenil avanza y se desarrolla en dirección al actor. El desplazamiento del «crimen» al «criminal», como diría Foucault, evidencia, en los expedientes considerados, componentes reiterados que colocan, en el modo de ser y vivir

del sujeto, los factores explicativos de la infracción, así como la posibilidad o no, de asumir la responsabilidad por los hechos cometidos.

En los expedientes puestos a consideración aparece claramente vinculado el principio de culpabilidad a la imputación como atenuante de la confesión en la participación en los hechos por parte de los adolescentes de autos. Parecería ser que la responsabilización por el hecho cometido es valorada en términos jurídicos, pero no lo es en relación con la mirada de otros expertos intervinientes en el proceso pericial como los trabajadores sociales y los psicólogos, quienes analizan la responsabilización del adolescente en términos de introspección y de asunción de las consecuencias derivadas de los actos.

Estas diferentes miradas acerca de la responsabilidad en el acto infractor conviven en el expediente judicial y son utilizadas por los expertos en derecho como argumentos jurídicos a la hora de juzgar el hecho en consideración y de valorar la sanción que, en cada caso, correspondería adoptar. Se trata de una utilización profana de la idea intrapsíquica de responsabilidad utilizada en el discurso técnico, por parte de los expertos en el área jurídica. En efecto, los técnicos del área social y psicológica indagan en los mecanismos de introspección y aceptación de las consecuencias de los actos de las personas, lo que los hace permeables al cambio y sujetos de adaptación social con posibilidades de flexibilidad en la proyección de su curso de vida. En cambio, en el derecho penal juvenil, parecería valorarse la confesión como «acto de constrictión» y «arrepentimiento» por el acto de trasgresión a la ley penal en el que el adolescente participara; mecanismo que opera como atenuante en la conducta juzgada, a través de una suerte de positivización de una originaria concepción religiosa de la declaración de culpabilidad (Uriarte, 2013).

De origen religioso, la conceptualización de la muestra de «arrepentimiento» por el hecho cometido, es habitualmente utilizada en las argumentaciones jurídicas, sobre todo por los Defensores, muchas veces incorporado también en el lenguaje de los Jueces en los autos de procesamiento, tanto como en las sentencias judiciales. Por oposición, los Fiscales también hacen uso de esta terminología para argumentar solicitudes de sanciones más duras cuando arguyen que el imputado «no muestra arrepentimiento» o habla «con frialdad» acerca de los hechos en los que ha participado como infractor a la ley penal.

Resulta habitual que las sentencias recojan en su argumentación las descripciones de las características personales, familiares y sociales de los adolescentes de autos, así como observaciones técnicas desarrolladas por expertos de las áreas social y psicológica en las que

fundamentan sus recomendaciones. No obstante, en el escrito de la sentencia se seleccionan frases aisladas de los informes técnicos, descontextualizadas en el discurso jurídico por medio de argumentos que reinterpretan al adolescente mediante mecanismos de individualización en los que aparece como libre y responsable de sus actos.

Por otra parte, y pese a este planteo, los informes estudiados evidencian una mirada individual sobre el adolescente y su contexto familiar y social. Sobre cada uno parecería recaer la exclusiva responsabilidad de la elección, de la acción y de la posible superación de las actitudes y conductas que lo llevaron a la trasgresión normativa. La individualización que se pone en juego en estos informes situacionales parecería omitir toda referencia al contexto socioeconómico y cultural que podría estar explicando, en parte, los condicionamientos sociales de modalidades y procederes de un adolescente que llega a ser judicializado por “pobre y torpe” (Zaffaroni, 1991). La selectividad con que opera el sistema penal en general (Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2002), y el juvenil en particular, que ha sido objeto de múltiples debates (Garland, 1999; Christie, 2001; Wacquant, 2002; Gutiérrez, 2006; Young, 2008) podría reinterpretarse en términos de co-responsabilidad social en la infracción individual a la ley penal, en la medida en que no es posible considerar con seriedad que las conductas transgresoras y violentas solo aparezcan en los sectores que han sido dejados de lado por la sociedad. Al menos corresponde pensar que las trasgresiones normativas llevadas a cabo por estos sectores parecerían ser las únicas captadas por la justicia penal juvenil.

Al enunciar las características de la «modernidad líquida», Bauman habla de los fenómenos de «instantaneidad» y «desterritorialización» que liberan al poder de las ataduras del tiempo y el espacio de control construyendo un modelo de sociedad «pospanóptica» que habilitaría un nuevo modelo de vigilancia sin barreras ni limitaciones. No obstante, explica el autor, la metáfora del poder panóptico que utiliza Foucault, tomando el modelo diseñado por Bentham, se sostiene aun para esa «subclase» excluida de la producción y la distribución de la riqueza social (Bauman, 2006: 15-18).

Así, mediante el mecanismo de «reanclaje» que supone la presencia del adolescente y el experto en el formato de la pericia judicial, se suspenden —para estos sectores sociales— el distanciamiento del espacio y el tiempo característicos de la modernidad organizada planteados por Giddens en su concepción de «desanclaje» (1994). El modelo de la reflexividad característico de la alta modernidad funciona en sociedades con altos niveles de

escolarización, estadios de juridificación de las relaciones sociales avanzados y de presencia de un Estado benefactor lo suficientemente fuerte como para asegurar los estándares de supervivencia de la mayoría de la población. En esas condiciones, asegura Giddens, el agente queda libre de las estructuras de la modernidad industrial para tomar sus propias decisiones y construir su «proyecto de vida», asesorado por los «sistemas expertos» (Giddens, 1994).

Alejados de toda posible celebración de la individualización y posibilidad de construcción de una «biografía a medida» de sus deseos y aspiraciones (Beck, 2001) los adolescentes que transitan por el sistema de justicia parecerían verse obligados a producir un relato biográfico que muestre que comprenden la situación en la que se encuentran, reflexionen críticamente sobre los actos infraccionales cometidos y proporcionen pruebas de los esfuerzos que realizan para asumirse responsables y superarse a sí mismos.

Comentarios finales

El discurso sobre la responsabilidad en el sistema penal juvenil no solo construiría sus argumentos con prescindencia de toda inscripción social de los adolescentes a los que se refiere y sus familias, sino que, además, se percibe carente de historicidad. Sin las referencias de fechas que se exponen al presentar los procesos judiciales en esta ponencia, ¿acaso podría identificarse el momento histórico de producción de los enunciados? ¿Algo de lo expresado en los expedientes analizados podría calificarse de novedoso en el discurso sobre la responsabilidad?

Estos interrogantes posibilitan colocar en diálogo los hallazgos de esta investigación con la construcción sociohistórica del «menor abandonado delincuente», figura paradigmática de la perspectiva tutelar, cuya vigencia constituye una controversia relevante al momento de considerar las orientaciones que asumen las actuales políticas de protección y control a la infancia y adolescencia en Uruguay.

La nueva Doctrina de Protección Integral provocó una notoria expansión del discurso de los derechos del niño y adolescente. No obstante, el *aggiornamento* semántico no modificó mágicamente la vida social ni las prácticas institucionales inmersas en estructuras tutelares. No solo no se ha logrado revertir sustantivamente el histórico universo de problemas de la infancia y adolescencia, sino que, además, no se ha elaborado un cambio de paradigma sólido y sustentable para enfrentarlo (Morás, 2012). Prueba de ello es que Uruguay, aún en un contexto de ciclo económico de notorio crecimiento, mantiene la

tendencia histórica de concentración de la pobreza en su población más joven, al mismo tiempo que hace de ella el segmento etario más criminalizado. En este sentido, inmediatamente después de sancionado el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, se reeditó cierta lógica histórica que no solo identificó, una vez más, la insuficiencia del instrumento legal para atender el universo de problemas de la infancia y la adolescencia en general y de la conflictividad penal adolescente en particular, sino que, además, promovió y concretó una rápida y significativa regresión normativa en lo que al tratamiento de la infracción adolescente se refiere. Al mismo tiempo, opinión pública, expertos, actores políticos, actores de la sociedad civil y operadores del sistema penal juvenil coinciden en una percepción unívoca de crisis permanente del sistema en la que crisis y reforma se suceden, como alguna vez expresara Emilio García Méndez, (2004) entre reformas que no reforman y reformas imposibles (González y Leopold, 2013; Morás, 2008).

Referencias bibliográficas

- Bauman, Zygmunt, *Modernidad líquida*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Universitaria, 2006.
- Beck, Ulrich, "Vivir nuestra propia vida en un mundo desbocado: individualización, globalización y política", en Giddens, Anthony y Hutton, Will (editores), *En el límite. La vida en el capitalismo global*, Barcelona, Kriterion Tusquets Editores, 2001, pp.233-245.
- Christie, Neil, *Los límites del dolor*, Buenos Aires, Fundación de Cultura Económica, 2001.
- Foucault, Michael, *La vida de los hombres infames*, La Plata, Caronte Ensayos, 1996.
- García Méndez, Emilio, "Entre el autoritarismo y la banalidad. Infancia y Derechos en América Latina", en *Justicia y Derechos del Niño N°6*, Santiago de Chile, UNICEF, 2004, pp. 9-26.
- González Laurino, Carolina y Leopold Costábile, Sandra, *Discurso del riesgo y prácticas diagnósticas con niños y adolescentes en el ámbito socio-judicial*, Montevideo, CSIC-UDELAR, 2011.
- González Laurino, Carolina y Leopold Costábile, Sandra "De crisis y reformas. El actual funcionamiento del sistema penal juvenil en Uruguay desde la perspectiva de sus actores y expertos", en González Laurino, Carolina, Leopold Costábile, Sandra, Martinis, Pablo. y López, Laura (editores), *Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*, Montevideo, CSIC-Trilce, 2013, pp. 45-69.
- Garland, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1999.
- Giddens, Anthony, *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza Editorial, 1994.
- Gutiérrez, Mariano, *La necesidad social de castigar. Reclamos de castigo y críticas de la justicia*, Buenos Aires, JFDP, 2006.
- Morás, Luis Eduardo, "Tensiones y desafíos en la relación entre Derecho y Sociedad", en Red de Estudios sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales con énfasis en el Campo Socio Jurídico (compiladora), *La fragmentación de lo social: construcciones*

- profesionales y campo socio jurídico en la región*, Montevideo, DTS. FCS. CSIC. CIEJ – AFJU, 2008, pp. 29-36.
- Morás, Luis Eduardo, *Los hijos del Estado*, 2da. Edición, Montevideo, SERPAJ, 2012.
- Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay, División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Procedimientos infraccionales de Adolescentes: indicadores sobre procesos concluidos en el año 2015.
- Young, Jack, “Merton con energía, Katz con estructura: La sociología del revanchismo y la criminología de la transgresión”, *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 25 (17), 2008, pp.63-87.
- Uriarte, Carlos, *Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las penas de los jóvenes)*, Montevideo, Carlos Álvarez Editor, 1999.
- Uriarte, Carlos, “La cuestión de la responsabilidad en el derecho penal juvenil”, En: González Laurino, Carolina, Leopold Costábile, Sandra, Martinis, Pablo y López, Laura (editores), *Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*, Montevideo, CSIC-Trilce, 2013, pp. 141-159.
- Wacquant, Loic, *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial, 2002.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, “La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo”, en *Cuadernos de la cárcel*, Buenos Aires, Edición Especial de Derecho Penal y Criminología de No Hay Derecho, 1991, pp.27-41.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte general*, Buenos Aires, Ediar, 2002.